

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40	todos los días, excepto los domingos	La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.	ADMINISTRACION: Casa Provincial de Misericordia	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.		

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 68

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956, y teniendo en cuenta lo preceptuado en ella y Decreto de 30 de Noviembre de 1956, he dado mi aprobación al prorrateo de incremento realizado en las pensiones siguientes:

1.^a Pensión correspondiente a doña Purificación López González, como viuda de don Jaime Pérez Plaza, Médico de A. P. D., últimamente en Renera.

El incremento correspondiente es el mínimo de 300 pesetas mensuales (artículo 5.^o, apartado 2.^o, Decreto de 30-11-56) de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota de pensión pagada hasta 31-12-56	Cuota de incremento Pesetas	Total por pensión ANUAL Pesetas	Corresponde pensión MENSUAL Pesetas
Aranzueque.....	Guadalajara	2'61	4'91	7'52	0'63
Auñón	Idem	12'52	23'54	36'06	3'00
Hontoba.....	Idem	661'29	1243'23	1904'52	158'71
RENERA.....	Idem	573'58	1078'32	1651'90	137'66
Totales		1250'00	2350'00	3600'00	300'00

2.^a Pensión correspondiente a doña Clementina Macía Rodríguez, como viuda de don Anselmo Casas Merino, Médico de A. P. D. de Zaorejas.

El incremento correspondiente es el 50 por 100, equivalente a 1.500 pesetas de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

ZAOREJAS	Guadalajara	3000'00	1500'00	4500'00	375'00
----------------	-------------------	---------	---------	---------	--------

3.^a Pensión de jubilación correspondiente a don Pedro Antón Alcalde, como Secretario de Administración Local, últimamente en Usanos.

El incremento correspondiente es el 15 por 100, equivalente a 3.215'38 pesetas de la pensión que percibía, quedando realizado el prorrateo de la siguiente forma:

Olmeda de Cobeta.....	Guadalajara	45'56	6'84	52'40	4'37
Pajares.....	Idem	325'48	48'82	374'30	31'19
USANOS	Idem	21064'85	3159'72	24224'57	2018'71
Totales		21435'89	3215'38	24651'27	2054'27

Dichos prorrateos tendrán efectividad desde el día 1.^o de Enero del presente año y serán satisfechos por cada Ayuntamiento en la misma forma que venía realizándolo, como asimismo las dos pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 15 de Marzo de 1957.

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 69

Con esta fecha se concede autorización a don Carlos Rojo Barranco, vecino de esta ciudad, como apoderado de don Pedro Illanes Rico, para que desde el día 20 del mes en curso al 20 de Mayo próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca propiedad de este último señor, denominada «El Santo», sita en término municipal de Alcocer, contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 16 de Marzo de 1957. 883

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 70

Con esta fecha se concede autorización a don Enrique Fluiters Aguado, vecino de esta ciudad, como apoderado del Excmo. Sr. D. Juan Valdés y Armada, Marqués de Casa Valdés, para que desde el día 20 del actual al 20 de Mayo próximo, pueda colocar cebos venenosos en la finca propiedad de este último señor, denominada «Monte Alcarria», sita en término municipal de esta capital, contra los animales dañinos que merodean por la misma y causan daños en los ganados, caza y aves domésticas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 16 de Marzo de 1957. 882

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de febrero de 1957 por la que se determina la remolacha a contratar y precios de la misma en las diferentes zonas, para la campaña azucarera 1957-58.

Ilmo. Sr.: Encomendada a este Ministerio de Agricultura, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de enero de 1957 (modificada por Orden de 23 de febrero), la distribución por zonas de la remolacha azucarera a producir y la escala de precios correspondiente, teniendo en cuenta las características agrícolas de cada zona y los rendimientos en azúcar de la remolacha producida en las mismas,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Para la campaña azucarera 1957-58 se establece una producción mínima global de 3.200.000 Tm. de remolacha azucarera, contratada por las fábricas azucareras y distribuida entre las distintas zonas como sigue:

ZONAS	Remolacha contratable Tm.
1.ª Aragón, Navarra y Rioja.....	1.050.000
2.ª Andalucía oriental.....	350.000
4.ª Valladolid, Palencia y Aranda... ..	530.000
5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca	570.000
6.ª Andalucía occidental.....	260.000
7.ª Alava y Miranda.....	130.000
8.ª Madrid y Toledo.....	170.000
9.ª Huesca y Lérida.....	100.000
10. Burgos.....	40.000
Total.....	3.200.000

2.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero Acucareras de cada zona establecerán, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratada, teniendo en cuenta la contratación efectuada en años anteriores, las entregas realizadas y la necesidad o tradicionalidad del cultivo.

3.º Las fábricas contratarán obligatoriamente la remolacha necesaria para la producción prevista en cada zona, no estando obligados los fabricantes a recibir remolacha producida en superficie o finca distinta de la contratada. El agricultor entregará a la fábrica la remolacha producida contratada, pudiendo exigir del fabricante que reciba en báscula cuanta remolacha haya cosechado en la superficie de cultivos reseñada en contrato.

4.º Partiendo del precio base de 775 pesetas autorizado para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, se establecen los siguientes precios para aquellas otras comarcas con riqueza distinta a la media:

	Pesetas
<i>Zona 1.ª</i>	
Vega alta del Jiloca y sus afluentes (desde la desembocadura del río Pancrudo, aguas arriba del Jiloca, incluyéndose dicho afluente y el término de Calamocha).....	815
Vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza), y línea de Alsasua a Garinoain.....	799
Vega del Jalón, vega del Jiloca (sector de Zaragoza), línea de Borja, línea de Tarazona a Tudela (excepto la zona de carros de Tudela).....	787
Cadrete a Muel, línea de Utrillas, Monzalbarba a Buñuel, línea de Sádaba a Gallur, línea de Pueyo a Beire, Huesca y Vicién.....	781
Zaragoza y sus arrabales, San Juan de Mozarrifar, Villanueva de Gállego, San Mateo de Gállego y Zuera.....	770
Recajo y Logroño.....	767
Caseda y Callipienzo.....	760
Ribaforada a Mendavia, Cadreita a Pitillas, Castejón a Olvega, La Cartuja a Fuentes de Ebro.....	755
Línea de Zuera a Tardienta y a Jaca, Pina de Ebro a Caspe, línea de Puebla de Híjar a Tortosa.....	745
<i>Zona 2.ª</i>	
Andalucía oriental (menos costa mediterránea) y la provincia de Jaén (desde Baeza hacia Granada).....	755
Costa Mediterráneo, excepto la Vega de Málaga.....	735
Vega de Málaga.....	715
<i>Zona 4.ª</i>	
Soria, San Martín de Rubiales a La Vid.....	815
Palencia, Valladolid, Avila y Segovia.....	810
<i>Zona 5.ª</i>	
León, Salamanca, Zamora.....	815
Valle del Cea (Mayorga, Saelices y Castrobol)	810
Asturias.....	780
<i>Zona 6.ª</i>	
Parte de la provincia de Jaén, desde Baeza, hacia Córdoba.....	745
Andalucía occidental.....	735
<i>Zona 7.ª</i>	
Vitoria, Miranda, línea de Estella a Vitoria ..	799
Fuenmayor a Haro, línea de Ezcaray a Haro.	781

Zona 8.^a

Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Masca- raque.....	787
Vega del Henares y vega del Tajuña.....	781
Castejón, Villaseca, Algodor, Toledo, Villase- quilla, Huerta y Villarrubia.....	770
Aranjuez y Las Infantas.....	760
Jarama Alto.....	750
Seseña y Vega del Manzanares.....	745
Seseña Manzanares (tierras regadas con aguas residuales procedentes de la Real Acequia del Jarama).....	685

Zona 9.^a

Zona de Monzón de Cinca.....	745
Zona de Monarguens.....	685

Zona 10.

Burgos.....	815
-------------	-----

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales del cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente, teniendo en cuenta los rendimientos de la raíz durante toda la campaña obtenidos en los análisis oficiales oportunos, estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

5.º Las zonas azucareras en la campaña 1957-58 serán las mismas establecidas para la campaña 1956-57, por Orden de este Ministerio de Agricultura de 26 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1956).

6.º Se mantiene la prohibición de contratar remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

7.º Queda en suspenso durante la campaña azucarera de 1957-58 la Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1952, por la que se dan normas para señalamiento de superficies de siembra de remolacha azucarera.

8.º Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para dictar las normas complementarias al desarrollo de la presente Orden, así como para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Sección Provincial de Administración Local

RELACION detallada de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión del presupuesto municipal ordinario de ingresos que para el ejercicio de 1957 les ha sido aprobado a cada uno por esta Delegación de Hacienda:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Cts.
Abánades.....	29000	00
Ablanque.....	77930	86
Adobes.....	109788	79
Aguilar de Anguita.....	30769	95
Alaminos.....	26455	10
Alarilla.....	43500	00
Albalate de Zorita.....	109000	00
Albares.....	131000	00

Albendiego.....	27000	00
Alboreca.....	21716	50
Alcocer.....	179000	00
Alcolea de las Peñas.....	28100	00
Alcolea del Pinar.....	103573	16
Alcorlo.....	30800	00
Alcoroches.....	122313	40
Alcuneza.....	42669	51
Aldeanueva de Atienza.....	54500	95
Aldeanueva de Guadalajara.....	53000	00
Aleas.....	28500	00
Algar de Mesa.....	36800	00
Algora.....	42000	00
Alhóndiga.....	58638	89
Alique.....	13300	00
Almadrones.....	28500	00
Almiruete.....	18000	00
Almoguera.....	228596	45
Almonacid de Zorita.....	172494	04
Alocén.....	44488	32
Alovera.....	125000	00
Alpedrete de la Sierra.....	41131	71
Alpedroches.....	32703	02
Alustante.....	202030	93
Amayas.....	17500	00
Anchuela del Campo.....	15253	61
Anchuela del Pedregal.....	38000	00
Angón.....	22425	50
Anguita.....	238915	10
Anuela del Ducado.....	50000	00
Anuela del Pedregal.....	34200	00
Aragoncillo.....	49500	00
Aranzueque.....	75500	00
Arbancón.....	65583	12
Arbeteta.....	123000	00
Archilla.....	36806	78
Argecilla.....	58341	27
Armallones.....	260000	00
Armuña de Tajuña.....	38000	00
Arroyo de Fraguas.....	24085	80
Atance (El).....	13000	00
Atanzón.....	60675	00
Atienza.....	237958	32
Auñón.....	110000	00
Azañón.....	39200	00
Azuqueca de Henares.....	165029	00
Bañes.....	59800	00
Balbacil.....	35800	00
Balconete.....	37000	00
Baños de Tajo.....	33287	38
Bañuelos.....	26940	80
Barriopedro.....	27000	00
Beleña de Sorbe.....	29300	00
Berniches.....	118295	87
Bocigano.....	37246	62
Bodera (La).....	36019	86
Brihuega.....	405377	77
Budia.....	193916	48
Bujalaro.....	65000	00
Bujarrabal.....	26500	00
Bustares.....	54200	00
Cabanillas del Campo.....	133400	00
Cabezadas (Las).....	12900	00
Campillo de Dueñas.....	99398	38
Campillo de Ranas.....	54500	00
Campisábalos.....	64504	18
Canales del Ducado.....	40600	00
Canales de Molina.....	46300	00
Canredondo.....	55377	96
Cantalojas.....	86141	85
Cañizar.....	49142	91
Carabias.....	26353	28
Cardoso de la Sierra (El).....	33360	06
Carrascosa de Henares.....	28500	00
Carrascosa de Tajo.....	40000	00
Casa de Uceda.....	61288	80

Casar de Talamanca (El)	154000	00	Hiendelaencina	60500	00
Casasana	41882	75	Hijos	35000	00
Casas de San Galindo	15000	00	Hinojosa	35150	81
Caspueñas	31119	77	Hita	107471	37
Castejón de Henares	54807	17	Hombrados	48898	00
Castellar de la Muela	32400	00	Hontanares	18717	10
Castilblanco de Henares	20000	00	Hontanillas	10500	00
Castilforte	140000	00	Hontoba	69770	12
Castilmimbre	39300	00	Horche	189449	07
Castilnuevo	13200	00	Horna	39000	00
Cendejas de Enmedio	106431	35	Hortezuela de Océn (La)	27526	88
Cendejas de la Torre	46507	69	Huerce (La)	49092	58
Centenera	47108	63	Huércemes del Cerro	25281	24
Cercadillo	40400	00	Huertahernando	80166	40
Cereceda	20000	00	Huertapelayo	55505	61
Cerezo de Mohernando	38850	00	Huetos	31000	00
Cifuentes	172732	21	Hueva	58654	63
Cillas	33062	34	Humanes	184000	00
Cincovillas	22252	59	Illana	142159	64
Ciruelas	48500	00	Imón	52979	94
Ciruelos	180000	00	Iniéstola	96000	00
Clares	26283	90	Inviernas (Las)	43580	19
Cobeta	170000	00	Iriépal	79600	00
Codes	37000	00	Irueste	38500	00
Cogollor	18717	10	Jadraque	327793	85
Cogolludo	125507	46	Jirueque	39826	93
Colmenar de la Sierra	45500	00	Labros	18366	68
Concha	25000	00	Laranueva	23000	00
Condemios de Abajo	129000	00	Lebrancón	76632	27
Condemios de Arriba	275000	00	Ledanca	65247	68
Congostrina	30000	00	Loranca de Tajuña	77446	72
Copernal	29540	59	Lupiana	60000	00
Córcoles	70949	29	Luzaga	37000	00
Corduente	253631	75	Luzón	73500	00
Cortes de Tajuña	22861	93	Madrigal	23000	00
Cubillejo de la Sierra	50000	00	Majaelrayo	52000	00
Cubillejo del Sitio	50000	00	Málaga del Fresno	81016	86
Cubillo de Uceda (El)	53072	44	Malaguilla	50000	00
Cuevas Labradas	80000	00	Mandayona	141444	20
Checa	236056	72	Mantiel	24000	00
Chequilla	47271	72	Maranchón	131788	76
Chiloeches	210000	00	Marchamalo	260672	66
Chillarón del Rey	29711	39	Masegoso de Tajuña	46000	00
Driebes	111400	00	Matarrubia	60968	35
Durón	53305	12	Matillas	72500	00
Embid	31800	00	Mazarete	57609	42
Escamilla	84267	00	Mazuecos	99000	00
Escariche	72583	13	Medranda	38000	00
Escopete	36642	31	Megina	41000	00
Espinosa de Henares	82625	00	Membrillera	71449	19
Esplegares	61699	13	Mesones	38707	69
Establés	34825	59	Miedes de Atienza	67575	32
Estriégana	23000	00	Mierla (La)	32306	62
Fontanar	86458	29	Milmarcos	91422	90
Fuembellida	20454	55	Millana	83200	85
Fuencemillán	30200	00	Miñosa (La)	44148	71
Fuensaviñán (La)	19500	00	Mirabueno	47000	00
Fuentelahiguera	81357	94	Miralrío	36450	00
Fuentelencina	120195	77	Mochales	40000	00
Fuentsaz	78250	00	Mohernando	64150	00
Fuenteviejo	36400	00	Molina de Aragón	727100	00
Fuentevilla	89500	00	Monasterio	16117	19
Fuentes de la Alcarria	36311	17	Mondéjar	263650	88
Gajanejos	59000	00	Montarrón	30300	00
Galápagos	54807	00	Moratilla de Henares	29100	00
Galve de Sorbe	162000	00	Moratilla de los Meleros	61563	12
Garbajosa	25970	94	Morenilla	25565	23
Gárgoles de Abajo	54000	00	Morillejo	26200	00
Gárgoles de Arriba	29000	00	Motos	29353	57
Gascueña de Bornoba	34500	00	Muduex	56400	00
Guadalajara	5907000	00	Muriel	16500	00
Gualda	37500	00	Navalpotro	26300	00
Guijosa	29000	00	Navas de Jadraque	24800	00
Henche	29065	00	Negredo	18834	52
Heras	29500	00	Ocentejo	68330	00
Herrería	150000	00	Olivar (El)	40000	00

Olmeda de Cobeta.....	41432 05	Sotillo (El).....	38947 75
Olmeda de Jadraque.....	38797 55	Sotoca de Tajo.....	22100 00
Olmeda del Extremo.....	17500 00	Sotodosos.....	38743 48
Olmedillas.....	16798 08	Tamajón.....	47000 00
Ordial (El).....	24191 48	Taracena.....	53000 00
Orea.....	486649 12	Taragudo.....	15300 32
Oter.....	24000 00	Taravilla.....	210000 00
Padilla de Hita.....	21500 00	Tartanedo.....	38950 00
Padilla del Ducado.....	23588 80	Tendilla.....	95157 60
Pajares.....	26000 00	Terzaga.....	36748 78
Palancares.....	8410 66	Terraza.....	42000 00
Palazuelos.....	41671 96	Tierzo.....	53000 00
Pálmaces de Jadraque.....	47031 93	Toba (La).....	37100 00
Pardos.....	31665 00	Tomellosa.....	37300 89
Paredes de Sigüenza.....	37691 99	Tordelrábano.....	23300 00
Pareja.....	81168 85	Tordellego.....	56800 00
Pastrana.....	325396 50	Tordesilos.....	71900 00
Pedregal (El).....	55800 00	Torete.....	108000 00
Pelegrina.....	39403 91	Torija.....	84380 00
Peñalba de la Sierra.....	27744 85	Torrebeleña.....	57600 00
Peñalén.....	375000 00	Torrecilla del Ducado.....	10621 39
Peñalver.....	140918 58	Torrecaudrada de Valles.....	51000 00
Peralejos de las Truchas.....	126494 06	Torrecaudrada de Molina.....	47177 48
Peralveche.....	69600 00	Torrecaudradilla.....	22159 36
Pinilla de Jadraque.....	20100 00	Torre del Burgo.....	28633 39
Pinilla de Molina.....	41377 19	Torre de Valdealmendras.....	17000 00
Pioz.....	46700 00	Torrejón del Rey.....	83015 57
Piquerás.....	92921 23	Torremocha de Jadraque.....	14300 00
Pobo de Dueñas (El).....	98024 75	Torremocha del Campo.....	39000 00
Poveda de la Sierra.....	190000 00	Torremocha del Pinar.....	235000 00
Poyos.....	31035 00	Torremochuela.....	28494 65
Pozancos.....	37121 42	Torresaviñán (La).....	23700 00
Pozo de Almoguera.....	56500 00	Torrónteras.....	17500 00
Pozo de Guadalajara.....	37800 00	Torrubia.....	41887 50
Prádena de Atienza.....	28500 00	Tórtola de Henares.....	82800 00
Prados Redondos.....	175840 67	Tortonda.....	24300 00
Puebla de Beleña.....	34965 48	Tortuera.....	96600 00
Puebla de Valles.....	44105 96	Tortuero.....	28697 69
Puerta (La).....	36000 00	Traid.....	102539 95
Quer.....	32000 00	Trijueque.....	108808 13
Rebollosa de Hita.....	25200 00	Trillo.....	89000 00
Rebollosa de Jadraque.....	11295 29	Turmiel.....	23324 13
Recuenco (El).....	160678 58	Uceda.....	117641 78
Renales.....	43000 00	Ujados.....	19900 00
Reñera.....	50000 00	Usanos.....	114811 82
Retiendas.....	35140 15	Utande.....	30000 00
Riba de Saelices.....	46250 00	Valdarachas.....	14422 38
Riba de Santiuste.....	34861 27	Valdearenas.....	42000 00
Ribarredonda.....	37800 00	Valdeavellano.....	50000 00
Rillo de Gallo.....	130000 00	Valdeaveruelo.....	35063 32
Riofrío del Llano.....	41884 00	Valdeconcha.....	72864 44
Riosalido.....	43500 00	Valdegrudas.....	35000 00
Robledillo de Mohernando.....	75899 29	Valdelagua.....	45064 26
Robledo de Corpes.....	27500 00	Valdelcubo.....	25898 40
Romancos.....	68358 83	Valdenoches.....	51340 00
Romanillos de Atienza.....	57105 66	Valdenuño Fernández.....	50120 55
Romanones.....	74000 00	Valdepeñas de la Sierra.....	82765 69
Rueda de la Sierra.....	61786 38	Valderrebollo.....	35449 59
Ruguilla.....	42600 00	Val de San García.....	22200 00
Sacecorbo.....	80597 66	Valdesaz.....	35921 44
Sacedón.....	242040 66	Valdesotos.....	14025 86
Saelices de la Sal.....	33760 06	Valfermoso de las Monjas.....	32350 00
Salmerón.....	83225 00	Valfermoso de Tajuña.....	74500 00
San Andrés del Congosto.....	32500 00	Valhermoso.....	75000 00
San Andrés del Rey.....	31500 00	Valtablado del Río.....	25672 00
Santa María del Espino.....	34600 00	Valverde de los Arroyos.....	23000 27
Santiuste.....	13000 00	Veguillas.....	13844 70
Saúca.....	34700 00	Vereda (La).....	41370 44
Sayatón.....	120000 00	Viana de Jadraque.....	24200 00
Selas.....	185500 00	Viana de Mondéjar.....	42500 00
Semillas.....	17000 00	Villacadima.....	28478 88
Setiles.....	116600 00	Villacorza.....	23880 00
Sienes.....	44876 18	Villaescusa de Palositos.....	17500 00
Sigüenza.....	1376297 10	Villanueva de Alcorón.....	400000 00
Solanillos del Extremo.....	27000 00	Villanueva de Argecilla.....	28750 00
Somolinos.....	30000 00	Villanueva de la Torre.....	32000 00

Villar de Cobeta	80000 00
Villarejo de Medina	32000 00
Villares de Jadraque	19200 00
Villaseca de Henares	67067 18
Villaseca de Uceda	21913 70
Villaverde del Ducado	24300 00
Villaviciosa de Tajuña	15605 97
Villal de Mesa	64100 00
Viñuelas	56727 83
Yebe	34116 71
Yebra	148598 72
Yela	34000 00
Yélamos de Abajo	52000 00
Yélamos de Arriba	47000 00
Yunquera de Henares	228607 21
Yunta (La)	140000 00
Zaorejas	250000 00
Zarzueta de Jadraque	28800 00
Zorita de los Canes	41512 60

Guadalajara 11 de Marzo de 1957.—El Jefe de la Sección, Saturnino López Pando.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 851

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 21 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras e instalaciones.

Aprobar la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios jubilados señores Diges y Frías.

Contribuir al homenaje que los Círculos Taurinos de España proyectan en honor de Su Santidad el Papa.

Adjudicar al industrial señor Berrueco la confección de cuatro uniformes de invierno para personal subalterno municipal, resolviendo así el concursillo convocado al efecto.

Quedar enterada de un oficio de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, significando su reconocimiento por el interés con que este Ayuntamiento ha acogido su sugerencia para establecer una Casa de la Cultura en el Palacio del Duque del Infantado.

Guadalajara 25 de Febrero de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 1.º de Marzo de 1957

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 2 de Marzo de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 763

POVEDA DE LA SIERRA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce del mes actual, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos causados en la adquisi-

ción de una finca urbana y su anejo, destinada a vivienda del Secretario de esta Corporación y los gastos originados en la instalación del servicio telefónico en esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento del número 2.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y se advierte que el expediente y documentos que lo integran, se halla a disposición de las personas afectadas, por plazo de quince días, en la Secretaría de la Corporación, y que en el indicado plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen convenientes por las personas especificadas en el número 1.º del artículo 683 de la citada Ley.

Poveda de la Sierra 15 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Andrés Egidos. 888

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ARRIBA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación y alcantarillado del segundo tramo de la calle Mayor, de esta localidad, y sus adyacentes, traída de aguas y construcción de una fuente pública, bajo el tipo de tasación de un millón trescientas cuarenta y un mil quinientas diecisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Por haber hecho uso este Ayuntamiento de las facultades que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, ha sido reducido a la mitad el plazo licitatorio, por lo que dicha subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil, después de cumplirse diez días, también hábiles, contados desde el siguiente, si este fuera hábil, al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de la Corporación, de las diez a las doce horas, los días hábiles de oficina, hasta el anterior de celebrarse la subasta.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores deberán presentar, con sus proposiciones, los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de este Municipio o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el 2 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se harán, precisamente, en pliegos cerrados, reintegrándose con timbre del Estado de 6 pesetas, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando, igualmente, a la proposición, en otro sobre abierto, el resguardo de la fianza provisional indicada anteriormente, declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, último recibo de contribución industrial y liquidación de estar al corriente con el pago de seguros sociales como contratista.

El proyecto de las obras, objeto de la subasta, estará de manifiesto durante el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría de esta Corporación.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, el contratista, dentro de un plazo de diez días, elevará la fianza provisional a definitiva, consistente en el 4 por 100 de la adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, contados desde la fecha en que se notificara al adjudicatario el acuerdo de la Corporación, adjudicándose definitivamente las obras.

Las demás condiciones por que se rige esta subasta se hallan totalmente contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas formulado por esta Corporación y lo dispuesto por la legisla-

ción vigente de Contratación de Obras, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará segunda, a la misma hora y en el mismo local, después de transcurrir otros cinco días hábiles siguientes, contados desde el inmediato posterior de haberse celebrado la primera.

Condemios de Arriba 11 de Marzo de 1957.—El Alcalde accidental, Celestino García. 866

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..., del mes de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Mayor, de esta localidad, y sus adyacentes, traída de aguas y construcción de una fuente pública, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de doce meses.

Condemios de Arriba ... de ... de 1957.

El interesado,

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 207'50 ptas.)

SOLANILLOS DEL EXTREMO

Don Paulino Letón Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Solanillos del Extremo.

Hago saber: Que a instancia del mozo Isidoro Moracho García, alistado en el año 1957, y para que surta sus efectos en el expediente de solicitud de prórroga de primera clase del mismo, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de su padre don Plácido Moracho Moracho, y cuyas circunstancias, son las siguientes: Es hijo de Faustino y Cándida, nació en Solanillos del Extremo, provincia de Guadalajara, el día 5 de Octubre de 1909, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años cumplidos, su estado era el de casado y de oficio labrador al ausentarse hace 18 años, ya que sus últimas noticias fueron del frente del Ebro en Febrero de 1939, donde se supone falleció.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado don Plácido Moracho Moracho, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Solanillos del Extremo 15 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Paulino Letón. 884

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Tortuero, las cuentas municipales del año 1955, por quince días.

Escamilla y Millana, la liquidación del presupuesto municipal del año 1956, por quince días.

Sacedón, Adobes, Atanzón, Balconete, Caspueñas, Riosalido y La Vereda, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1956, por quince días.

Balbacil y Codes, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Tortonda y Villaverde del Ducado, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del

presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Primera Instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para la provisión del cargo de Juez de Paz propietario del pueblo de Hijes, de este partido, se ha presentado en este Juzgado solicitud al citado cargo suscrita por Don Sotero Moreno de San Juan, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Hijes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de Febrero de 1956, para que en término de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Atienza 11 de Marzo de 1957.—Antonio Perea.—El Secretario, Tomás Galán. 880

COGOLLUDO

Don Tomás Pereda Amann, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la resolución pertinente se deja sin efecto, y se procede, por tanto, a su anulación, en cuanto a la requisitoria de búsqueda y captura del procesado Juan Nole Grilo, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), soltero, jornalero, procesado en el sumario número 32 de 1952, por el delito de estupro, por haber sido hallado y contra el cual se dirige dicho sumario, que ha sido abierto nuevamente, y en su virtud, por este Juzgado se ha acordado la anulación de dicha requisitoria, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, número 138, octava página.

Dado en Cogolludo a 9 de Marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Antonio Moreno. 863

SIGUENZA.—Requisitoria

Antonio Jiménez Borja, de 24 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante, de estado casado, profesión chatarrero, vecino de Palencia, procesado en sumario número 23 de 1957, sobre evasión, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Sigüenza 12 de Marzo de 1957.—Germán Fuertes.—El Secretario judicial, Vicente Tejedor. 858

ASTUDILLO.—Requisitoria

Don César González Mallo, Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su partido.

Por la presente y en méritos a lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 52 de 1956, por el delito de robo, contra Antonio Jiménez Borja, de 24 años de edad, de estado casado con Estrella Hernández García, de ocupación gitano, hijo de Bienvenido y de Antonia, natural de Orihuela y vecino que fué de Hornillos de Cerrato, y últimamente evadido del Depósito Municipal de Sigüenza, se cita y llama al mismo a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Astudillo, para constituirse en prisión, como comprendido en

el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mismo procedan a su captura y prisión, debiendo ser ingresado, de ser habido, en la Prisión Provincial de Palencia, a donde quedará a disposición de este Juzgado y a las resultas del sumario expresado.

Dado en Astudillo a 12 de Marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, César González.—El Secretario, firma ilegible.

874

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución de rústica, urbana, industrial, radioaudición y utilidades, correspondientes a varios años, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 381

= Nombres de los deudores =

TARAVILLA

Nicolás Benito Alguacil, Petra Cuadrado Tejedor, Esteban Checa Martínez, Feliciano Díaz Martínez, Félix Escalera López, Manuel Escalera Sanz, Saturnino Escalera Sanz, Wenceslao Gómez Díaz, Bernardo Hernández Sanz, Hospital de Molina, Eduvigis Latorre Sanz, Asunción López Díaz, Manuel López Díaz, Gregorio Morós López, Salvador Ramiro Jiménez, herederos de Félix Salmerón, Feliciano Sanz Benito, Paula Sanz Moreno, Bernardino Tejedor López y Modesto Villanueva Martínez.

Eugenio Morós López, Bernardino Tejedor López, Eugenio Valero Valero y Victoria y Gerardo Villanueva. Segundo Pastor Lajara y Juan Sanz Masegoso. Pedro Caja Pérez.

TARTANEDO

Agustín Alonso Hernández, Saturnino Campos Ibar, Jesús Carrasco Concha, Juan Fernández Larriba, Juan Francisco, Julio y Laureano y otros, Justo Moreno del Arpa, Julián Notario Alonso e ismael Urraca Notario.

TERRAZA

Simón Isaías Ramiro, Vicente Herranz Madrid, Félix Checa Madrid, Juana Navarro Martínez, Lucía del Rey Martínez, Carmen y Dámasa Sanz y Lucía del Rey Checa.

TIERZO

Augusto del Pozo Sánchez, Laureano Cuevas Veguillas, Pedro Barbería López, Segundo Rico Muñoz y Wenceslao Ramiro López.

TORDELLEGO

Vicente Alba Berzosa, Micaela Alba Herranz, Gregorio García Alonso, Maximiliano García Colás, Crescencio Gilaberte Sánchez, Damián Gilaberte Sanz,

Emeterio Gilaberte Vázquez, Florencio Herranz Vizmanos, Casildo Herranz Berzosa, Simeón Herranz Colás, Cecilia Herranz García, Nicolás Herranz Herranz, José María Herranz Malo, Eulogio Herranz Martín, Ezequiel la Herranz Martínez, Cándido Herranz Megina, Eladio Herranz Megina, Anselmo Herranz Martínez, José Antonio Herranz Megina, Clemente Lorente, Pascual Herranz Senador, Florencio Herranz Vizmanos, Margarita Parrilla, Mariano Pérez, Hilario Sánchez, herederos de Saturio Sánchez, Donato Sanz e Ignacio Sánchez Alba

Juan José Alba Sánchez, Domingo Herranz Berzosa, Nicolás Herranz Herranz, José María Herranz Malo e Ignacio Sánchez Alba.

Máximo Aguado Tineo y José María Herranz Malo.

TORDESILOS

Juana Alba Herranz, Florentino Blasco Vázquez, Mariano Blasco Martínez, Benito Cortés Sánchez, Damiana Forcano Cortés, Manuel García Pérez, Eleuterio García Ramos, Felicitas López Blasco, Francisco López Parrilla, Juan Francisco Malo Blasco, Isidoro Malo Forcano, María Mateo Blasco, Manuel Pérez Sanz, Gregoria Sánchez Martínez, Alejandro Sánchez Vázquez, Pedro Sánchez Vázquez, Timoteo Sanz Pérez, Miguel Vázquez Pérez y José Victoria López.

Francisco Cortés López, Juan Bautista López y Vicenta, Marcos López Malo, Elena López Vázquez, Franciseo Pérez Sanz, herederos de Justa Pérez Vázquez, Basilio Sanz Pérez, Isaías Vázquez López e Isidora Vázquez Parrilla.

Marcos Galve Molada.

TORRUBIA

Gumersindo Herranz Sánchez, Justa López Gasco, Francisco Mingote Mingote y Fabián Moreno Checa.

TURMIEL

Isidoro López Cejudo, Gonzalo Martínez, Petra Martínez Lozano y Vicente Terrón Terrón.

Vicenta Terrón Cámara.

Juan de la Riva Monge.

VALHERMOSO

Tomasa Fabián Guijarro, Pablo Herranz Martínez, Ignacio Mariano y Bonifacio, Angel Martínez Torres, Felipe Martínez Torres y Segundo Remiro Sanz.

VILLAR DE COBETA

Timoteo Castillo Herranz, Encarnación Guerrero, Marcelino López Méndez, Asensio Martínez Ruiz y Miguel Navarro Coso.

Timoteo Castillo Herranz, Ciriaco Chaparro Ortiz y Agustín Sanz Berlanga.

Carmen Valero Gómez.

LA YUNTA

Tiburcio Aldea Megino, Anacleto Alguacil Aldea, Pedro Cejudo Cejudo, Valentín Floria Sanz, José Heredia Sanz, Samuel Heredia Sanz, Daniel Herranz Malo, Santiago López Cejudo, Eufasio López Heredia, Nicolás López Herranz, Isaías López Izquierdo, Gregoria López Tineo, Severiano Lozano Corduente, Felipe Manrique Sanz, Francisco Manrique Tineo, Agapito Manrique Sanz, Valentín Martínez y Gregorio Sanz, Ruperto Martínez Heredia, Mariano Martínez Martínez, Eleuterio Martínez Sanz, Pedro Martínez Vázquez, Ignacio Moreno Tercero, Juan Pérez López, Petronila Pérez Pérez, Eusebio Pérez Vázquez, herederos de Matías Pérez Vázquez, Petronila Pérez Vázquez, herederos de Casimiro Roa Jiménez, Julián Sanz Aranda, Calixto Sanz García, Sabina Sanz Manrique, Menor Sanz Pérez Sanz, Venancio Sanz Sanz, Toribio Tejedor Cebrián, Juan Tejedor Manrique, Ignacio Moreno Tercero, Eusebia Valdearcos Pérez y Eusebia Valdearcos Sanz.